



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Educación  
Tecnológica.

RESOLUCIÓN N° 34 INET

BUENOS AIRES, 14 MAR 2013

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, N° 15/07 anexos II, III, IV, V, VII, IX, y XIII, N° 148/11 anexo I, las Resoluciones SSGECP Nros. 4147/12, 4145/12, 4144/12, 4149/12, 4150/12, 4148/12, 4146/12, 4152/12, 4151/12 de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación de la CABA y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CABA ha solicitado la homologación en el orden nacional de los Títulos de "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Electrónica", "Técnico Electricista", "Técnico Mecánico Electricista", "Técnico Mecánico", "Técnico en Automotores", "Técnico Químico", y "Técnico en Computación", para lo cual ha presentado en tiempo y forma la documentación de los planes de estudio de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Educación Técnica de la jurisdicción en donde se implementan los planes de estudio mencionados fueron incorporadas al Registro



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Educación  
Tecnológica.



Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INET a través de la coordinación del Programa de Formación Técnica de nivel Secundario y Superior ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada dada la concordancia de los títulos y sus correspondientes planes de estudio con los Marcos de referencia para los procesos de homologación, aprobados por Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos II, III, IV, V, VII, IX, y XIII), y Res. CFE Nro. 148/11 (Anexo I).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Homologar a los títulos de referencia "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Electrónica", "Técnico en Electricidad", "Técnico en Equipos e instalaciones electromecánicas", "Técnico Mecánico", "Técnico en Automotores", "Técnico Químico", y "Técnico en Programación" de los Marcos de referencia de la Res. CFE Nro. 15/07 (Anexos II, III, IV, V, VII, IX, y XIII), y de la Res. CFE Nro. 148/11 (Anexo I), los títulos "Maestro Mayor de Obras", "Técnico en Electrónica", "Técnico Electricista", "Técnico Mecánico electricista", "Técnico Mecánico", "Técnico en Automotores", "Técnico Químico", y "Técnico en Computación" aprobados por las Resoluciones SSGECP Nros. 4147/12, 4145/12, 4144/12, 4149/12, 4150/12, 4148/12, 4146/12, 4152/12, 4151/12 de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación de la CABA.

**ARTÍCULO 2º.-** Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1º de la presente que habilita el trámite de validez nacional de los títulos según Res. CFE Nro. 261/06.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

**34 INET**

Prof. EDUARDO ARAGUNDI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN